

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS  
TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A LA  
UNIVERSIDAD DON BOSCO, POR EL PERÍODO DEL  
1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**SAN SALVADOR, FEBRERO 2015**

INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
II. ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS .....	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES ....	10
VI. RECOMENDACIONES .....	10



**Ingeniero  
Federico Miguel Huguet Rivera  
Rector  
Universidad Don Bosco  
Presente.**

El presente informe contiene los resultados del examen especial a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación a la Universidad Don Bosco, por el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012 y fue realizado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Art. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## **I. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **✓ OBJETIVO GENERAL**

Realizar auditoría de Examen Especial a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación a la Universidad Don Bosco, por el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012 para verificar el cumplimiento de los aspectos descritos en el convenio y el uso efectivo de los recursos públicos.

### **✓ OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Verificar que los objetivos del convenio se haya cumplido en cada uno de los programas ejecutados.
- b) Verificar el monto transferido por el Ministerio de Educación y la forma en que esos fondos fueron liquidados en el plazo establecido, validando el contenido de esa liquidación con la información suficiente y competente de los grados realizados.
- c) Indagar sobre controles establecidos para cada el registro de matrículas, control de deserciones y otros aspectos exigidos en los convenios.
- d) Constatar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Revitalización de La Lengua Nahuat o Pipil.



## **II. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro examen comprendió el análisis de la información financiera relacionada con transferencias y uso de fondos de las cuentas del programa, conciliaciones bancarias, liquidaciones presentadas, registros de matrículas, controles de deserciones, expedientes de alumnos atendidos, reintegros al Ministerio de Educación y otros aspectos de cumplimiento exigidos en los convenios, los cuales fueron generados en el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

### III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En cumplimiento al objetivo previsto, los principales procedimientos desarrollados en el Examen Especial, se detallan a continuación:

#### **Programa: Operaciones Financieras**

1. Solicitamos las conciliaciones bancarias de las cuentas de proyectos para el ejercicio 2012 y verificamos lo siguiente:
  - a) Que contengan firma y sello de quienes las elaboran, revisan y aprueban, asimismo que no existe incompatibilidad de funciones entre los que las suscriben.
  - b) Cotejamos los saldos según: Estados de Cuenta Bancarios, conciliación bancaria y saldos reflejados en los registros contables.
2. Seleccionamos una muestra representativa del período objeto de examen, de los gastos pagados con los fondos transferidos por el MINED y verificamos que corresponden a los proyectos para los cuales se ha pactado el convenio.
3. Seleccionamos una muestra representativa de las adquisiciones y contrataciones realizadas y verificamos que los procesos de compras se realizan de conformidad con el romano II literal D de las "Disposiciones Generales sobre la Administración de Recursos Financieros Transferidos a las Instituciones Subsidiadas", y los procedimientos internos.
4. Verificamos la rendición de cuentas y liquidación de los recursos financieros de la Institución Subsidiada, para cada uno de los convenios firmados con el MINED, correspondientes al período sujeto a examen, de conformidad con el romano V de las "Disposiciones Generales sobre la Administración de Recursos Financieros Transferidos a las Instituciones Subsidiadas".
5. Cotejamos los saldos de las liquidaciones, con los saldos del estado financiero y con lo reflejado en las cuentas bancarias por cada proyecto.

#### **Programa: Ejecución de Proyectos**

##### **Asignación de Cupos**

1. Constatamos en los programas de Educación Acelerada, Educación Semipresencial y Educación Virtual, el cumplimiento de lo establecido en los convenios en cuanto a las horas y duración de cada programa.
2. Determinamos una muestra representativa de los expedientes de los cupos otorgados en los años objeto de examen; y verificamos lo siguiente:



- a) Documentación de matrícula.
  - b) Registro de notas y asistencia.
  - c) Documentación del cierre o finalización del programa.
3. Comprobamos que el porcentaje de ausentismo reflejados en los Informes Técnicos, no se refieran a deserciones de los estudiantes, y verificamos que no sobrepasen el 5%.
  4. Verificamos el cumplimiento de los alcances y metas del proyecto de conformidad a los tiempos y parámetros establecidos en el Plan aprobado.

#### **Lengua Náhuat o Pipil**

5. Verificamos el cumplimiento de los alcances y metas del proyecto, correspondientes a los períodos objeto de examen.
6. Comprobamos que las horas y plazos del programa se hayan realizado conforme lo establece el convenio.
7. Constatamos el cumplimiento del plan de trabajo del programa en el período objeto de examen.

#### **IV. RESULTADOS DEL EXAMEN**

Como resultado del "Examen Especial a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación a la Universidad Don Bosco, por el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012", presentamos los siguientes:

##### **1. Falta de control para el registro y evaluación de la deserción estudiantil**

Comprobamos que la Universidad don Bosco no implementó controles para el registro y evaluación de la deserción en el programa denominado: "Implementación de las Modalidades Flexibles de Educación (2010-2011)/ Educación Permanente para Personas Jóvenes y Adultas (2012)", por lo cual no fue posible determinar el porcentaje de deserción aun cuando los registros revelan ausencias significativas de los participantes.

**Fundamentación y lineamientos para la Administración, Ejecución y Liquidación de los Cupos Escolares de los diferentes programas del plan nacional de educación 2021**, a través de Instituciones Proveedoras de Servicios Educativos IPS'E, en el Romano V. Paso a paso para la "Gestión Contable", numeral 12", establece: "Si al final del proyecto, existe una deserción arriba del 5% la IPS'E está obligada a absorber dicho gasto; es decir, si la deserción es del 9%, el MINED cubre el 5% y el 4% restante es asumido por el IPS'E, por lo tanto, de su cuenta propia hará una transferencia a la cuenta del proyecto y finalmente reintegrará al MINED a través de un cheque certificado la suma sobrante..."



**El convenio entre el Estado y el Gobierno de El Salvador en el ramo de Educación y la Universidad Don Bosco**, suscrito para desarrollar el proyecto: "Implementación de las Modalidades Flexibles de Educación (2010 y 2011)/Educación Permanente para Personas Jóvenes y Adultas (2012), en la cláusula compromiso de las partes: La Universidad Don Bosco se compromete a: "Garantizar la permanencia de los estudiantes en las diferentes modalidades, de tal manera que los cupos proyectados se ejecuten durante el ejercicio fiscal. En caso de que la deserción de los cupos proyectados sea superior al 5% la institución deberá devolver al Ministerio de Educación el costo equivalente a los mismos".

Las funciones y responsabilidades de acuerdo a la estructura organizativa del proyecto establecen entre las funciones del Coordinador General del Programa: "Brindar el seguimiento a las actividades técnicas, administrativas financieras del proyecto".

La deficiencia fue originada por la Coordinadora General del Proyecto, al no definir controles adecuados para registrar y evaluar la deserción de los participantes.

No generar controles adecuados que permitan controlar la deserción de los participantes, inhibe al Ministerio de Educación para exigir el reintegro de esos fondos y puede ocasionar uso indebido de esos recursos por parte de la Universidad.



### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 11 de febrero de 2014, la Coordinadora Administrativa manifiesta que: "• Al respecto le informamos que por tratarse de un proyecto que se sujeta a los lineamientos del Ministerio de Educación (MINED), la definición de estos parámetros y los controles para su registro son definidos por MINED.

• Que a partir del año 2013, el MINED ha establecido los lineamientos para el control de la deserción tal como se establece en las circulares siguientes:

a) Circular No. 1 Inicio de año 2013 Modalidades Flexibles de Educación, Romanos II Registro Académico, numeral 12 "El coordinador de sede deberá tener un registro detallado de los alumnos que DESERTAN de las modalidades flexibles, para ello en educación media deberá crear en sistemas SIRAI una sección con identificador "X" por cada sede y grado, y deberá trasladar a los alumnos DESERTORES a dicha sección; Para el nivel de básica, el(la) coordinador(a) de sede deberá reportar a la unidad de Registro e Información del Departamento de Educación para la Vida y el Trabajo nómina de alumnos DESERTORES al final del grado académico, indicando las razones que motivaron la deserción de estos estudiantes".

b) Circular No. 1 Modalidades Flexibles de Educación 2014, Romanos II Registro Académico, numeral 6 "Se reitera que el coordinador de sede deberá tener un registro detallado de los alumnos que desertan de las Modalidades Flexibles, para ello en Educación Media se deberá crear en el Sistema SIRAI una sección con identificador "X" por cada sede y grado, y deberá trasladar a los alumnos desertores a dicha sección. Para

el nivel de básica, el (la) coordinador(a) de sede deberá reportar a la unidad de Registro e Información del Departamento de Educación para la Vida y el Trabajo nómina de alumnos desertores al final del grado académico, indicando las razones que motivaron la deserción de dichos estudiantes”.

c) Circular No. 1 Modalidades Flexibles de Educación año 2015, Romanos II, Registro Académico, numeral 9 “Se reiteró que el Coordinador de sede deberá tener un registro detallado de los alumnos que desertan en las Modalidades Flexibles, para ello en Educación Medio deberá crear en el Sistema de Registro Académico (SIRAI) una sección con identificador ‘X’ por cada sede y grado, y deberá trasladar a los alumnos desertores a dicha sección; Para el nivel de Educación Básica, el(la) Coordinador(a) de sede deberá reportar a la Coordinación de Registro e información del Departamento de Educación para la Vida y el Trabajo la nómina de alumnos desertores al final del grado académico, indicando las razones que motivaron la deserción de dichos estudiantes”.

En cumplimiento de lo establecido en estas circulares, la Universidad Don Bosco ha ingresado el registro de estos alumnos en la Sección con Identificador X.

• Como evidencias se anexan los siguientes documentos:

- a) Circular No. 1 Inicio de año 2012
- b) Circular No. 1 Inicio de año 2013 Modalidades Flexibles de Educación.
- c) Circular No. 1 Modalidades Flexibles de Educación 2014.
- d) Circular No. 1 Modalidades Flexibles de Educación 2015.
- e) Registros del año 2013 por Sede de la Sección con Identificador X
- f) Registros del año 2014 por Sede de la Sección con identificador X



Basados en lo anterior solicitamos:

1.1. Que se revoque la recomendación ya que no es función de la Coordinadora del proyecto definir los parámetros de deserción, sino del MINED. Tal como consta en las evidencias presentadas, a partir del año 2013 el MINED ha definido el mecanismo de control de la deserción y la Universidad Don Bosco mediante los Coordinadores de Sede, ha dado cumplimiento en el registro de los desertores mediante la Sección con identificador X.

1.2. Qué se envíe esta nota con las evidencias que acá se señalan como respaldo al archivo correspondiente”.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios vertidos por la administración, quienes consideran que a partir del año 2013 se están implementando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, para el registro detallado de los alumnos que desertan de las modalidades flexibles al final del grado académico, indicando las razones que motivaron la deserción de esos estudiantes; no obstante, la administración no expresa ni presenta evidencia de como la Universidad Don Bosco determinó la deserción para demostrar que no superó el porcentaje del 5% establecido en el convenio. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

**2. Ajustes por \$125,235.08 aplicados a cuentas del proyecto, sin documentación que los justifique**

Comprobamos que las cuentas que registran la obligación por los fondos que la Universidad recibe del Ministerio de Educación (MINED), se ajustaron por \$125,235.08 contra cuentas de resultado, sin la documentación que los justifique o valide; el detalle de esos registros se presenta así:

Descripción:		AJUSTE EDUCAME -PAEFA 2005.2008							
Nombre de la cuenta :		2109-000-000-000-054-116-041/ Proyectos		2109-000-000-000-054-115-041 (*)/ Proyectos		3103-000-000-000-063-164/Patrimonio-Excedentes Citi		4200-013-016-098-000-178/ Ingresos - Varios UDB	
Fecha	No. Pda .	Debito	Crédito	Debito	Crédito	Debito	Crédito	Debito	Crédito
30/06/2011	127,090	56,466.08		73,327.35			129,793.43		
19/12/2011	134,292		9,955.46			129,793.43			119,837.97
19/12/2011	137,426	5,397.11							5,397.11
<b>Total</b>		<b>61,863.19</b>	<b>9,955.46</b>	<b>73,327.35</b>		<b>129,793.43</b>	<b>129,793.43</b>		<b>125,235.0</b>
<b>Saldo</b>		<b>51,907.73</b>		<b>73,327.35</b>		<b>-</b>			<b>125,235.08</b>

(\*)Cuenta contable relacionada con proyectos del MINED, que viene de ejercicios anteriores y que presenta un ajuste en el ejercicio 2011.

**El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED) y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA) Capítulo Preliminar. Naturaleza, Ámbito y Propósito de las Normas, El Art. 1.- inciso segundo, establece: "Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas establecen el marco básico que adopta el MINED y CONCULTURA, aplicables con carácter obligatorio, a todas las Unidades Organizativas que lo conforman y sus servidores; así como, en aquellas Instituciones o Entidades que no siendo gubernamentales, reciban recursos públicos, asignaciones, privilegios, participaciones, subvenciones o subsidios que se les traslade".**

Asimismo, Documentación Contable, Art. 66.- establece que: "La documentación contable que justifica el registro de todas las operaciones contendrá datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad, incluyendo dentro de este último requisito, el tiempo de conservación de los registros y documentación en original.

El contador será el responsable de comprobar que toda la documentación que respalda y justifica el registro de las operaciones, cumpla con estos requisitos".

**Convenio entre el Estado y el Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación y la Universidad Don Bosco, proyecto "Implementación de las modalidades flexibles de educación" 2011, Cláusula segunda: Marco Legal, establece: "J. Normas Técnicas de Control Interno específicas, MINED-CONCULTURA".**

**Las Disposiciones Generales sobre la Administración de recursos financieros transferidos a las Instituciones subsidiadas, establece que: "Romano II. Normativa General del Funcionamiento, A) Administrativa: 1) Los fondos que administren las Instituciones Subsidiadas se invertirán en los proyectos para los cuales se ha convenido.**

3) Las decisiones en la administración de los recursos financieros es responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución subsidiada.

E) Registro de los fondos: 1) Las instituciones Subsidiadas deberán registrar los ingresos y gastos objeto de las transferencias del MINED, sirviendo de soporte el sistema contable de su institución”.

**En el documento “Fundamentación y lineamientos para la administración, ejecución y liquidación de los cupos escolares de los diferentes programas del Plan Nacional de Educación 2021, a través de Instituciones Proveedoras de Servicios Educativos IPS´E”, establece que: “Romano V. Administración Contable y Liquidaciones Parcial y Finales del Cupo Escolar. B) Paso a paso para “Gestión Contable”**

9) La IPS´E en sus procesos de compra para proporcionar el servicio educativo, puede generar economías debido a que ha podido comprar a precios más bajos que los estipulados en la canasta básica del cupo (definidos por el MINED), sin detrimento de la calidad del bien o servicio definido para el programa. Este saldo a favor de la IPS´E se puede considerar como un fondo destinado a:

- a) Fortalecer áreas de la IPS´E relacionadas con el proyecto. Estas áreas deberán ser definidas por la institución ejecutora.
- b) Retornar en concepto de valor agregado para incrementar el número de cupos a atender, o para reforzar rubros o ítems deficitarios.

10) Las IPS´E, dicho saldo deberá siempre justificar el gasto, ya que en el futuro, la Corte de Cuentas de la República, podrá auditar, y los ingresos captados a través del subsidio debe coincidir con todos los gastos realizados.

C) Paso a paso “Anexo v-2, v-3 y V-4

f) El MINED espera que el monto transferido sea igual al valor reportado como gastado en la ejecución del proyecto. Si quedara un saldo a favor del proyecto, significa dos cosas:

- i. El total de cupos convenidos a proveer por parte de la IPS´E no fue alcanzado y ejecutado
- ii. La IPS´E solamente proporciono un solo cupo al estudiante, cuando este pudo tener asignado en el año escolar más de uno.

g) La IPS´E deberá reintegrarlo al MINED por medio de un cheque certificado a nombre de “Pagaduría Auxiliar Bienes y Servicios MINED”.

La deficiencia se debe, a que el Director Administrativo Financiero, la Contadora General y el Encargado Financiero de Proyectos, validaron o inobservaron ajustes contables sin la documentación suficiente que demuestre y justifique la depuración de las cuentas de proyectos de Fondos en Administración.

Validar e inobservar registros contables sin la documentación que los justifique o valide, no contribuye a la generación de estados financieros con cifras confiables y útiles para la toma de decisiones.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de enero de 2015, el Director Administrativo Financiero, la Contadora General y el Ex Encargado Financiero de Proyectos, establecen que: "La Universidad Don Bosco fiel al cumplimiento del Convenio entre el Estado y el Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación y la Universidad Don Bosco, proyecto "Implementación de las modalidades flexibles de educación" 2011. Cláusula Novena. Administración y Desembolsos donde se establece que: "la entidad ejecutora administrará los fondos en una cuenta corriente exclusiva del proyecto, abierta a nombre de la Institución, y los destinará exclusivamente para los fines establecidos en este convenio de cooperación y que la entidad se compromete a llevar registros contables formales". Así como en cumplimiento de Las Disposiciones Generales sobre la Administración de Recursos Financieros transferidos a las Instituciones Subsidiadas, donde se establece que: "Romano II. Normativa General del Funcionamiento, A) Administrativa: 1) Los fondos que administren las Instituciones Subsidiadas se invertirán en los proyectos para los cuales se ha convenido. 3) Las decisiones en la administración de los recursos financieros es responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución subsidiada.

E) Registro de los fondos: 1) Las Instituciones Subsidiadas deberán registrar los ingresos y gastos objeto de las transferencias del MINED, sirviendo de soporte el sistema contable de su institución".

Manifiesta que durante el año 2011 se manejó como cuenta del proyecto, la cuenta corriente No.015301000001850 del Banco Citibank de El Salvador, S.A. denominada Institución Salesiana CTA. UNIVERSIDAD DON BOSCO PROYECTOS con código contable 1101-000-000 000-002-003-016-08 en la cual se encuentran registrados los desembolsos recibidos y las erogaciones de todos los gastos relacionados al proyecto hasta el 26 de mayo de 2011. A partir del 27 de mayo del mismo año se designó como cuenta del proyecto, la cuenta No.015301000014395 del Banco Citibank de El Salvador, S. A, denominada Universidad Don Bosco - Proyectos con código contable 1101-000-000-000-002-003-016-70 en la cual se encuentran registrados los desembolsos recibidos y las erogaciones de todos los gastos relacionados al proyecto hasta el cierre de la liquidación del 2011.

El total de estos gastos fue liquidado en el "Informe Financiero del Uso de Fondos por Desembolso Recibido" presentado a la Dirección Nacional de Educación según dicta el convenio, en el cual a su vez se detalla el monto dado en concepto de reintegro de fondos que corresponde a economías y ahorros generados cumpliendo en este sentido lo que se menciona en el documento "Fundamentación y lineamientos para la administración, ejecución y liquidación de los cupos escolares de los diferentes programas del Plan Nacional de Educación 2021, a través de Instituciones Proveedoras de Servicios Educativos IPS'E" a los cuales hace referencia ésta observación. Como respaldo de los comentarios vertidos se presenta copia del convenio MINED-DNE13/2011 y sus adendas, copia de los contratos de las cuentas bancarias, copia del Informe Financiero del Uso de los Fondos por Desembolso recibido presentado a la Dirección Nacional de Educación como parte de la liquidación técnica y financiera de cierre, copia deja partida

del reintegro efectuado a la Pagaduría Auxiliar MINED Bienes y Servicios en concepto de economías generadas y copia de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes donde se manejaron los fondos del proyecto y desde donde se pueden verificar todos los gastos registrados pertinentes al proyecto.

Los documentos que se presentan son prueba fiel de que el uso de los fondos provenientes de los desembolsos del MINED ha sido exclusivamente para la ejecución del proyecto en mención donde se ha garantizado que cada una de las operaciones quede registrada en el sistema contable de la institución como puede verificarse en las conciliaciones bancarias.

Después de manifestar el uso, control, administración y liquidación de los fondos desde la cuenta bancaria que supone el uso del efectivo y la cual es el requisito que dicta el Convenio MINED-DNE-13/2011 y a la vez es el objetivo de la Auditoría de la Corte de Cuentas, explicamos la figura de la cuenta Fondos en Administración: la Universidad Don Bosco reconoce como parte de sus Pasivos dentro de la cuenta Fondos en Administración los desembolsos dados por el MINED para la ejecución de los Proyectos lo anterior es para cumplir con la revelación razonable de las cifras ya que al estar la cuenta bancaria como parte del Activo Circulante de la institución, también debe reconocerse como parte del Pasivo. Ésta cuenta en el Pasivo debe disminuir a medida disminuye la cuenta bancaria del proyecto donde se registran directamente las entradas y salidas de efectivo.



Para el cierre contable del año 2011 se identificó que las cuentas 2109-000-000-000-054-115-041 Proyectos-PAEBA y la cuenta 2109-000-000-000-054-116-041 Proyectos-Edúcame presentaban un saldo diferente a su contraparte la cual es la cuenta bancaria asignada: No. 015301000001623-PAEBA y No. 015301000014395-Edúcame, respectivamente.

Por tal motivo y considerando que las liquidaciones de estos proyectos fueron presentadas ante la Dirección Nacional de Educación se decidió correr un ajuste para que las cifras presentadas en el Pasivo de la institución revelaran cifras correctas y razonables. Las cuales fueron determinadas bajo la premisa de que las liquidaciones tanto del Proyecto PAEBA en 2009 y la liquidación del Proyecto "Implementación de las Modalidades Flexibles de Educación 2011" habían sido presentadas y documentadas a satisfacción. Se anexa a la presente copia del cheque de reintegro dado al PAGADOR GENERAL AUXILIAR MINED BIENES Y SERVICIOS como producto de la liquidación del Proyecto PAEBA 2009".

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizados los comentarios vertidos por la administración y la documentación presentada como evidencia, determinamos que la deficiencia se mantiene, ya que entre los documentos presentados como evidencia están: Informe Financiero del Uso de Fondos por Desembolso Recibido, copia de partida de reintegro efectuado a la pagaduría

del MINED y Conciliaciones Bancarias, dichos documentos corresponden al ejercicio 2011.

En los comentarios vertidos por la administración se hace mención a lo siguiente: "...se anexa copia del cheque de reintegro dado al Pagador General Auxiliar MINED Bienes y Servicios como producto de la liquidación del Proyecto PAEBA 2009.", sin embargo, dicho cheque no viene anexo a la documentación.

En consecuencia, la información presentada no justifica o valida los ajustes realizados, ya que la administración no presenta documentación que respalde las diferencias identificadas entre las cuentas de pasivo y las cuentas en bancos de Proyectos. Al hacer un ajuste a dichas cuentas, éste tendría que estar documentado, en dado caso si dichas diferencias vienen de ejercicios anteriores por malas aplicaciones contables, la Administración tendría que haber realizado antes de proceder a un ajuste, un análisis histórico del porqué de las diferencias, y de esa forma respaldar los registros. Por lo tanto se mantiene ya que el ajuste no cuenta con documentación de soporte que lo justifique.

## V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No efectuamos seguimiento a recomendaciones de Auditorías Anteriores, debido a que el informe anterior denominado "Examen Especial a los Fondos Transferidos como subvención del Ministerio de Educación a la Universidad Don Bosco, período del 1 de enero de 2007 al 30 de junio del 2008", según los registros del Sistema de la Dirección no contiene recomendaciones.

## VI. RECOMENDACIONES

No emitimos recomendaciones por tratarse de hechos consumados.

Este informe se refiere al Examen Especial a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación a la Universidad Don Bosco, por el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, se ha preparado para informar a los funcionarios actuantes sobre los resultados de gestión y se remitirá a la Coordinación General Jurisdiccional para su debido proceso.

San Salvador, 20 de febrero de 2015

DIOS UNIÓN LIBERTAD

  
Lic. Wilfredo Aguilar Montecinos  
Director de Auditoría Cuatro





## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil quince.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-CI-005-2015**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION A LA UNIVERSIDAD DON BOSCO, POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, practicado por la Dirección de Auditoría Cuatro; contra los señores: **REINA ELIZABETH DURAN DE ALVARADO**, Coordinadora General; **ANTONIO BALMORE COREA MARTINEZ** conocido por **ANTONIO BALMORE COREAS MARTINEZ**, Director Administrativo Financiero; **ANA ESTELA REYES DE REYES**, Contadora; y **ROBERTO ANTONIO FUENTES MEDRANO**, Encargado Financiero del Proyecto; quienes actuaron en la referida Universidad, en los cargos y períodos antes citado.

Han Intervenido en esta Instancia en Representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, fs.25 y el Licenciado **JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ**, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores **REINA ELIZABETH DURAN DE ALVARADO, ANTONIO BALMORE COREA MARTINEZ**, conocido por **ANTONIO BALMORE COREAS MARTINEZ, ANA ESTELA REYES DE REYES** y **ROBERTO ANTONIO FUENTES MEDRANO**, fs. 37 y 1916.

**LEIDOS LOS AUTOS; Y  
CONSIDERANDO:**

I- Que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 23** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los empleados actuantes, mandándose a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 24**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente

el establecimiento de Responsabilidad Administrativa de conformidad al Art. 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **fs. 30 al 31**, del presente Juicio.

III- A **fs. 32**, consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República y de **fs. 33 al 36**, los emplazamientos de los señores: **ANTONIO BALMORE COREA MARTINEZ** conocido por **ANTONIO BALMORE COREAS MARTINEZ**, **REINA ELIZABETH DURAN DE ALVARADO**, **ROBERTO ANTONIO FUENTES MEDRANO** y **ANA ESTELA REYES DE REYES** respectivamente.

IV- De **fs. 37 al 44** y del **1916 al 1920**, se encuentran agregados los escritos presentados y suscritos por el Licenciado **JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ**, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores **REINA ELIZABETH DURAN DE ALVARADO**, **ANTONIO BALMORE COREA MARTINEZ** conocido por **ANTONIO BALMORE COREAS MARTINEZ**, **ROBERTO ANTONIO FUENTES MEDRANO** y **ANA ESTELA REYES DE REYES**, quien en lo conducente manifiesta: **Primer Escrito**, *fs. 37:* “Que según compruebo con el documento de Poder Judicial sustituido a mi favor, que presento en fotocopia certificada ante notario para que se agregue, soy apoderado de la señora **REINA ELIZABETH DURAN DE ALVARADO**. Que por este medio vengo ante su digna Autoridad a desvirtuar los señalamientos efectuados durante la etapa administrativa por los señores Auditores designado por esa Honorable Institución y que elaboraron el informe del “Examen Especial a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación a la Universidad Don Bosco por el periodo del uno de enero del dos mil diez al treinta y uno de diciembre del dos mil doce”, y debe responder en Grado de Responsabilidad por Acción u Omisión, de conformidad al Art.61 y que de conformidad al Artículo 107 de la Ley de Corte de Cuentas de la República se expresa que en el desarrollo del presente juicio sería sancionada con una multa administrativa si así corresponde. En el carácter en que actuó me permito expresar inconformidad a las imputaciones y señalamientos que se refieren a mi cliente, y que se señalan en el presente pliego de reparos, que es totalmente injusta hasta el hecho de mencionársele con responsabilidad, ya que las imputaciones efectuadas a mi cliente en su calidad de Coordinadora General del Proyecto, ante los señalamientos se presentaron las argumentaciones en la etapa correspondiente para ilustrar ampliamente a los señores Auditores designados, solicitándoles a la vez que éstas se tuvieran por desvanecida. Argumentos que con todo respeto me permito expresar ante vuestra autoridad a fin de dejar claramente establecido que sus acciones como funcionaria de la Universidad Don Bosco, se han fundamentado en el **PRINCIPIO DE HONESTIDAD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA**, prescrito en el artículo 13 de Código Procesal Civil y Mercantil en lo sucesivo **CPCM**, que se aplica supletoriamente. De antemano contesto el emplazamiento en sentido **NEGATIVO** por no ser cierto los hechos que constituyen el reparo que se le hace a mi poderdante. **REPARO UNO, (Hallazgo 1) FALTA DE**

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**CONTROL PARA EL REGISTRO Y EVALUACION DE LA DESERCIÓN ESTUDIANTE,** Se reitera que durante el proceso ejecución de los Convenios suscritos entre El estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación y la Universidad Don Bosco para desarrollar los Proyectos: Implementación de las Modalidades Flexibles de Educación (2012 y 2011)/ Educación Permanente para Personas Jóvenes y adultas (2012)". Se reitera que durante el proceso ejecución de los Convenios suscritos entre El Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de educación y la Universidad Don Bosco para desarrollar los proyectos: Implementación de las Modalidades Flexibles de Educación durante los años 2010, 2011 y el de Educación Permanente para Personas Jóvenes y Adultas en el año 2012, cuyo objetivo es brindar servicios educativos a población joven y adulta que no ha alcanzado el tercer ciclo de Educación Básica o Bachillerato General a través de instituciones implementadoras autorizada para administrar cupos escolares de las Modalidades Flexibles de educación, La Universidad ha cumplido con lo estipulado en los mismos. Para efectos del desvanecer el reparo en cuestión me permito exponer y documentar el caso con la siguiente **prueba de descargo** que ofrezco, aporto y presento en original y copia para que confronten entre si y siendo conformes, se agreguen las fotocopias y se me devuelvan las originales: **ANEXO 1**, Convenio entre el Estado de El Salvador y Gobierno de El Salvador en el ramo de Educación y la Universidad Don Bosco. Proyecto "Implementación de las Modalidades Flexibles de Educación" fondos Goes año 2010. En lo sucesivo convenio 2010. **Anexo 2**, Convenio entre el Estado de El Salvador y Gobierno de El Salvador en el ramo de Educación y la Universidad Don Bosco. Proyecto "Implementación de las modalidades flexibles de Educación" fondos Goes año 2011. En lo sucesivo convenio 2011. **Anexo 3**, Convenio entre el Estado de el Salvador y Gobierno de El Salvador en el ramo de Educación y la Universidad Don Bosco. Proyecto "Educación permanente de personas jovenes y adultas" fondos Goes año 2011. En lo sucesivo convenio 2012, **anexo 4**, carta del 26 de enero de 2015, suscrita por mi poderdante a jefe de equipo, Dirección de Auditoría 4 Corte de Cuentas de la Republica, mediante la cual se cumplen y aclaran requerimientos solicitados en la auditoria. **Anexo 5**, Borrador del Informe "Examen Especial a los fondos transferidos por el Ministerio de Educación a la Universidad Don Bosco por el periodo del uno de enero del 2010 al 31 de diciembre de 2012". **Anexo 6**. Carta del 26 de mayo de 2015, del Licenciado Yul Engelbert García Linares, Coordinador pedagógico del proyecto, dirigida a ami poderdante, que anexa el correo electronico que recibió el 25 de febrero de 2015, por parte del Licenciado José Aristides Gonzalez Gonzalez, Director del Instituto de educación Permanente para personas jóvenes y adultas, FUNCIONARIO DEL MINED, refiriéndose al término de la desercion **Anexo 7**, Circular No 1 del año 2012 de Modalidades Flexibles de Educación, que es el mecanismo oficial de comunicación del Mined y los Centros Educativos Públicos y privados que desarrollan estas modalidades. **ANEXO 8**, Nóminas de Control de Alumnos que retiraron sus expedientes, catalogados como DESERTORES, así: • Según Convenio 2010, fueron 66 estudiantes. • Según Convenio 2011, fueron 121 estudiantes. • Según Convenio 2012, fueron 282 estudiantes **ANEXO 9**, Fichas de Registro de Retiro de Alumnos que retiraron sus expedientes, catalogados como DESERTORES. Vinculante a Anexo 8. **ANEXO 10**, Circulares de Modalidades Flexibles de Educación. Mecanismo oficial de comunicación del MINED y los centros educativos públicos y privados que desarrollan estas

Modalidades. En los siguientes años: • Circular N° 1 según Convenio 2013. • Circular N° 1 según Convenio 2014. • Circular N° 1 según Convenio 2015. Con estas circulares se evidencia que fue hasta el 2013, cuando el MINED estableció oficialmente los medios de control de la DESERCIÓN.

**ANEXO 11**, Control de Registro de alumnos del año 2013, en una de las Sedes a cargo de Universidad Don Bosco. Evidencia que se cumplieron los lineamientos del MINED según circulares del ANEXO 10. **ANEXO 12**, Control de Estudiantes DESERTORES del 2014, llevado en 17 Sedes atendidos por Universidad Don Bosco. **ANEXO 13**, Nóminas de Coordinadores de Sede a cargo de Universidad Don Bosco para control de DESERTORES, así: • Según Convenio 2010, fueron 18 Coordinadores. • Según Convenio 2011, fueron 18 Coordinadores. • Según Convenio 2012, fueron 20 Coordinadores. Con esto se demuestra que UDB sí implementó controles de deserción. **ANEXO 14**, Informes Finales Técnicos y Financiero presentados por UDB y aprobados por MINED, así: • Según Convenio 2010. • Según Convenio 2011. • Según Convenio 2012. Con esta prueba se demuestra que los controles de la DESERCIÓN se implementaron y MINED los aprobó, y que no hubo deserción mayor al 5%. **ANEXO 15**, Informe a MINED de Cupos escolares atendidos por UDB, así: • Según Convenio 2010. • Según Convenio 2011. • Según Convenio 2012. Con este se establece la matrícula real de alumnos atendidos por la UDB. **ANEXO 16**, Lineamientos oficiales del MINED sobre la forma de llevar los Registros Académicos, según: • Según Convenio 2010. Según Convenio 2011. • Según Convenio 2012. **ANEXO 17**, Informes Financieros del Uso de Fondos por desembolsos recibidos, así: • Según Convenio 2010. • Según Convenio 2011. • Según Convenio 2012. **ANEXO 18**, Informe de Devoluciones de dinero reintegrados por UDB a MINED, así: • Según Convenio 2010. • Según Convenio 2011. • Según Convenio 2012. **ANEXO 19**, Informe de Resultados de Monitoreo y Seguimiento realizados por MINED a las 11 entidades que ejecutaron los Convenios 2010 y 2011; el Convenio 2012 no fue evaluado. UDB obtuvo PRIMER lugar en 2010, y TERCER lugar en 2011. **ANEXO 20**, Portada de Informe Final Técnico y Financiero, también incluido en **ANEXO 13**, **ANEXO 14**, **ANEXO 15**, en el que se consigna el nombre del Coordinador General de cada Convenio, así: • Según Convenio 2010, fue Fabián Antonio Bruno y dos personas más. • Según Convenio 2011, fue mi poderdante. • Según Convenio 2012, fue mi poderdante. Con esto se comprueba que mi poderdante no fue Coordinadora General en el 2010. **ANEXO 21**, Extracto del Plan de Trabajo por cada Proyecto, en el que se establece estructura organizativa, funciones y responsabilidades de Coordinadores de Sede, Coordinadores Financieros, docentes tutores, entre otros, así: • Convenio 2011. • Convenio 2012. No se hace referencia al Convenio 2010 porque mi poderdante no fue Coordinadora General del Proyecto **ANEXO 22**, Circular N° 8 del 2014, del MINED sobre Protección a niñas, niños y jóvenes migrantes, relativa a Modalidades Flexibles de Educación. En virtud de esta circular se recibió lineamiento del MINED donde se especifica que es necesario flexibilizar la reinscripción al sistema educativo. A. Sobre la responsabilidad de definir el parámetro de la deserción y los controles sobre esta. 1. En cada año se han estipulado metas a cumplir de conformidad a los convenios suscritos (Anexo 1, convenio 2010, clausula quinta, pág. 6; **Anexo 2**, Convenio 2011, clausula séptima, pág. 7; y **Anexo 3**, Convenio 2012, clausula sexta, pág. 7). Que además, en dichos Convenios se establecen lineamientos para la ejecución de cada Proyecto. Que en estos lineamientos se describen en la cláusula segunda MARCO LEGAL entre



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



las competencias del MINED "Organizar, coordinar y orientar técnicamente y administrativamente los servicios de educación en todos los niveles del sistema educativo nacional formal y no formal" (Anexo 2 página 3 Convenio 2011, literal H, numeral 4; y Anexo 3 página 4 Convenio 2012 literal J, numeral 4) 2. Que el Instituto de Educación Permanente para Personas Jóvenes y Adultas, conocido como EDUCAME, es la instancia desconcentrada del Ministerio de Educación que, a través de la Dirección Nacional de Educación mediante Gerencia de Programas complementarios (Anexo 1 Convenio 2010, página 7, clausula novena: Cooperación y designación, párrafo segundo; y Anexo 2 Convenio 2011, página 8 clausula décima primera: Cooperación y designación, párrafo segundo) y la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adulto (Anexo 3, Convenio 2012, página 9, clausula décima: Cooperación y designación, párrafo segundo), brinda cada año los lineamientos de ejecución de los proyectos bajo los convenios antes señalados por medio de circulares, correos electrónicos, talleres y otros que ellos estimen convenientes. Mediante estos medios de comunicación MINED da a conocer a las once instituciones implementadoras, la Universidad Don Bosco es una institución implementadora, la definición y tratamiento de los indicadores técnicos de educación. Las implementadoras no pueden unilateralmente decidir sobre estos parámetros ya que el hacerlo generaría serias deficiencias en los registros e indicadores educativos. **Por lo anterior, no es responsabilidad del Coordinador del Proyecto definir el parámetro para declarar a un alumno desertor, sino que debe atender la indicación del MINED.** B. Sobre la definición del parámetro de la deserción 3. Que el parámetro para que un alumno sea declarado desertor es: "el estudiantado que ya ha retirado documentos de la sede por diferentes motivos" Este parámetro fue expuesto a los señores auditores de la Corte de Cuentas en carta del 26 de enero de 2015, dirigida a la Lic. Liliana Sofía Chávez Sosa, Jefe de Equipo, Dirección de Auditoría Cuatro, donde se le expresa: "La falta de asistencia se considera ausentismo en la modalidad y no deserción. Califica como deserción hasta que el alumno se presenta a retirar sus documentos" (Anexo 4, página segunda, sección Respuesta, párrafo 3). En el Borrador del Informe "Examen especial a los fondos transferidos por el Ministerio de Educación a la Universidad Don Bosco, por el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012", que fue enviado bajo la referencia REF-DA4-106.0/2015, con fecha 4 de febrero de 2015 al Rector de la Universidad Ing. Federico Miguel Huguet por parte del Lic. Wilfredo Aguilar Montecinos, Director de Auditoría Cuatro se hace referencia al parámetro de la deserción que fue especificado en el párrafo anterior (Anexo 5, página 5, sección Comentario de los Auditores). Adicionalmente, se presenta en este escrito carta de fecha 26 de mayo de 2015 del Lic Yul Engelbert García Linares, Coordinador Pedagógico del Proyecto en los periodos en observación, donde anexa el correo electrónico que recibió el pasado 25 de febrero de 2015 por parte del Licenciado José Arístides González González, Director del Instituto de Educación Permanente para Personas Jóvenes y Adultas, donde en el párrafo primero hace requerimientos de información de la deserción a las diferentes instituciones implementadoras del Proyecto, incluyendo a la Universidad Don Bosco, especificando claramente que "este estudiantado es que ya ha retirado documentos de la sede, por diferentes motivos" (Anexo 6). **Con esto se evidencia que este parámetro es definido por parte del MINED y se reitera el criterio aplicado por la Universidad Don Bosco relacionado con la deserción. C.**



Sobre los controles de la deserción 4. Con respecto al registro de la deserción, para los años 2010, 2011, y 2012 se hizo mediante el llenado de una ficha de retiro de expedientes por parte del alumno con la autorización del Coordinador de Sede; independientemente de la autorización del Coordinador de Sede el alumno también hizo uso de su derecho de hacer su retiro por su propia cuenta (Anexo 7, Circular No. 1 año 2012 Inicio Año, página 5, Literal II Registro Académico, numeral 25). Este control de los expedientes de los alumnos retirados, según la organización del Proyecto es competencia de los Responsables del Registro Académico del Proyecto (Técnicos de Registro Académico de Gestión de Sedes) quienes reportan al Coordinador Técnico Pedagógico. Como evidencia se presentan los memorándum de fecha 25 de mayo del Coordinador Técnico Pedagógico y de los Técnicos de Registro Académico de Gestión de Sedes, de los registro para los años 2010, 2011 y 2012 de los alumnos que hicieron su retiro de documentos (Anexo 8) y sus respectivos expedientes donde se puede constatar la ficha de retiro (Anexo 9). Fue hasta los años 2013, 2014 y 2015, que el MINED estableció para el control de la deserción que: "El coordinador de sede deberá tener un registro detallado de los alumnos que DESERTAN de las modalidades flexibles, para ello en educación media deberá crear en sistemas SIRAI una sección con identificador "X" por cada sede y grado, y deberá trasladar a los alumnos DESERTORES a dicha sección; Para el nivel de básica, el(la) coordinador(a) de sede deberá reportar a la unidad de Registro e Información del Departamento de Educación para la Vida y el Trabajo nómina de alumnos DESERTORES al final del grado académico, indicando las razones que motivaron la deserción de estos estudiantes" (Anexo 10: Circular No. 1 Inicio de año 2013 Modalidades Flexibles de Educación, Romanos II Registro Académico, numeral 12; Circular No. 1 Modalidades Flexibles de Educación 2014, Romanos II Registro Académico, numeral 6; y Circular No. 1 Modalidades Flexibles de Educación año 2015, Romanos II, Registro Académico, numeral 9). Este nuevo lineamiento, ha sido implementado reportándose las secciones X que ahí se especifican, como evidencia se presenta una sección X del año 2013 (Anexo 11). Adicionalmente, para el año 2014 se implementó el formato recibido por parte del MINED para el reporte detallado de la deserción; este formato es presentado por los Coordinadores de Sede (**Anexo 12**, Reporte de la deserción en el año 2014 de 17 sedes). Dentro de la organización del Proyecto se establece un coordinador para cada sede que se atiende, habiéndose asignado 18 en el año 2010, 18 en el año 2011, y 20 en el año 2012. Estos coordinadores de sede fueron reportados en los Informes Técnicos y Financieros Finales de cada periodo (**Anexo 13**). **En estos numerales, se evidencia que la Universidad implementó los controles de la deserción antes del 2013, y los siguió implementando posteriormente, atendiendo lineamientos oficiales del MINED.**

**D. Sobre el cálculo de la deserción y los reintegros financieros 5.** Asimismo se aclara que en los Informes Técnicos y Financieros Finales del Proyecto (año 2010 página 15, año 2011 página 15 y año 2012 página 21) que fueron presentados y aprobados por el MINED, no se reporta deserción con respecto a la meta proyectada, debido a que la deserción no afecte los compromisos establecidos en los convenios 2010, 2011 y 2012 (**Anexo 14**). Esto se debe a que la Universidad Don Bosco, estando consciente de la cláusula en cada uno de los Convenios donde se establece como compromiso de la Universidad: "Garantizar la permanencia de los estudiantes en las diferentes modalidades, de tal

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



manera que los cupos proyectados se ejecuten durante el ejercicio fiscal. En caso de que la deserción de los cupos proyectados sea superior al 5%, la Institución deberá devolver al Ministerio de Educación el costo equivalente a los mismos" (**Anexo 1** Convenio 2010, relacionado con página 5 numeral 5; **Anexo 2** Convenio 2011, relacionado con página 6 numeral 6; y **Anexo 3** Convenio 2012, relacionado con página 6 numeral 7), implementó la estrategia de matricular más alumnos a los establecidos en los cupos proyectados, de tal forma que la deserción presentará un efecto cero en el cumplimiento del Convenio. En cada año de conformidad a los convenios suscritos se han estipulado metas a cumplir (**Anexo 1**, convenio 2010, pág. 6; **Anexo 2**, Convenio 2011, pág. 7; y **Anexo 3**, Convenio 2012, pág. 7). El detalle de los cupos (metas a cumplir) y el porcentaje de deserción permitida sobre los cupos proyectados se presentan en el cuadro CUADRO 1 7. Para dar cumplimiento a la estrategia especificada en el numeral 5 (implementó la estrategia de matricular más alumnos a los establecidos en los cupos proyectados), la Universidad Don Bosco con el propósito de cumplir con los cupos proyectados en cada periodo se esforzó en atender a un número mayor de estudiantes, de tal forma que en caso de existir deserción, ésta no afectara la deserción basada en los cupos proyectados. Es así que, en los tres periodos evaluados se matricularon y validaron la cantidad de estudiantes que se reportan en el Cuadro 2, con un excedente con relación a la meta convenio; el excedente de estudiantes atendidos por la Universidad Don Bosco en el año 2010 fue de 316, en el año 2011 de 378, y en el año 2012 fueron 440 estudiantes adicionales a la meta convenio. Es importante destacar que esta población que se atiende en este proyecto son jóvenes que han interrumpido su formación académica, población con vulnerabilidad que vive en zonas de alto riesgo. La matrícula real se puede constatar en los Informes Técnicos y Financieros Finales recibidos de conformidad en el MINED (**Anexo 15**). También se aclara que la matrícula la efectúa los Responsables del Registro Académico del Proyecto (Técnicos de Registro Académico de Gestión de Sedes) y la validación se hace en las oficinas del Ministerio de Educación ante la presencia del Coordinador de Registro e Información del MINED, verificando que se cumple con todos los requisitos que se establecen en las circulares y lineamientos emitidas por el MINED en el año correspondiente (**Anexo 16: Lineamientos Generales para la Ejecución de las Modalidades Flexibles de Educación Acelerada y Semipresencial 2010, página 5, Romanos III Lineamientos de Registro Académico; Lineamientos Generales para la Ejecución de las Modalidades Flexibles de Educación Acelerada y Semipresencial 2011, página 5, Romanos III Lineamientos de Registro Académico; y la Circular 1 inicio año 2012, Romanos II Registro Académico numeral 16**). Que para los años 2010, 2011 y 2012 la cantidad de alumnos desertores conforme a reporte del Coordinador Técnico Pedagógico y de los Técnicos de Registro Académico de Gestión de Sedes (**Anexos 8 y 9**).. Que al aplicar la deserción sobre la matrícula real no afecta las metas proyectadas en los diferentes convenios según se muestra en el Cuadro 4; por el contrario, se atendieron más alumnos. CUADRO 4 Basados en los datos del cuadro 4: Se reitera que debido a que la deserción no afectó la meta de cupos proyectados según los diferentes convenios, en los Informes Técnicos y Financieros Finales no se reporta deserción, y se aclara que la misma no afectó las metas (**Anexo 14**). A pesar de lo anterior, la Universidad Don Bosco consciente que se trata de fondos públicos, estableció que los recursos financieros que no se ejecutaran deberían ser devueltos al Gobierno



manteniendo criterios de eficiencia y transparencia; de tal forma que en cada liquidación siempre ha efectuado devoluciones de los fondos que no se han ejecutado y han sido reportados en los Informes Técnicos y Financieros Finales (**Anexo 17**). Se anexan también las copias certificadas por la Contadora Lic. Ana Estela Reyes de Reyes de los reembolsos efectuados (**Anexo 18**).

**E. Sobre la flexibilidad del Sistema de Modalidades Flexibles**

10. Aun cuando el alumno presente altos niveles de ausentismo, la Universidad no puede excluirlo del grado al que ha sido matriculado, debido a que en esta modalidad esa es una situación frecuente, y existe siempre la posibilidad de retorno del estudiante; en estos casos los docentes deben aplicar estrategias de recuperación académica

11. Para reforzar lo anterior, se destaca que en el año 2014, se recibió lineamiento que se refiere a: *Flexibilizar el reingreso al Sistema Educativo*, donde se especifica que "Dadas las condiciones de retorno de algunos estudiantes que emigraron del país, es necesario flexibilizar la reinserción al sistema educativo, es decir, a los centros educativos públicos y privados en el momento del año que lo soliciten..." esto demanda de los docentes estrategias para nivelar a los estudiantes. Además en ese mismo apartado párrafo segundo especifica que esto se respalda en la base legal del mismo apartado del derecho a la educación, según lo establece la Ley de Inclusión y los tratados Internacionales; por tanto es obligación y compromiso para las implementadoras brindar el acceso garantizado las medidas educativas para ello, reforzando que esta medida aplica para la educación de personas jóvenes y adultas (anexo 22, literal II, página 2)

12. Incluso, las implementadoras mediante los docentes deben llevar el registro de asistencia de los alumnos por grado y sección, pero este por lineamiento del MINED, no tiene ningún valor porcentual en la calificación del alumno. Estos registros de asistencia son verificados en los procesos de monitoreo y seguimiento que efectúa la gerencia de educación Permanente de JOVENES Y ADULTOS (Anexo 10: Circular No 1 Inicio de año 2013 Modalidades Flexibles de educación, Romanos II Registro académico, numeral 10; Circular numero 1 Modalidades flexibles de Educación 2014, Romanos II Registro académico, numeral 1; y circular numero 1 Modalidades flexibles de educación año 2015, Romanos II, registros académico numeral 5). Por lo tanto esta es una modalidad que debe mantener abierto el proceso de recuperación de los estudiantes que se ausenta durante todo el periodo escolar.

**F. Sobre resultados de la gestión del Proyecto.**

13. Es oportuno destacar que esta universidad ha contribuido al cumplimiento de metas del plan Social educativo 2009-2014, Línea Estratégica "formación Permanente para la población Joven y adulta" por medio de las Modalidades Flexibles que tienen como propósito : *Flexibilizar la oferta de los servicios educativos en tercer ciclo y bachillerato, a través de la implementación de nuevas modalidades de atención y de entrega de los mismos, a fin de disminuir la sobre edad y reintegrar al sistema educativo a jóvenes que interrumpieron su formación académica; desarrollando las modalidades flexibles de educación denominadas: EDUCACION ACELERADA, EDUCACION SEMIPRESENCIAL, EDUCACION A DISTANCIA, EDUCACION NOCTURNA Y EDUCACION VIRTUAL.* Prueba de ello es que dentro del periodo 2010 y 2011 como parte de la evaluación de gestión por supervisiones externas contratadas por el MINED mediante el sistema de monitoreo y seguimiento de modalidades flexibles de educación, el proyecto ha sido bien evaluado logrando el primer lugar en el año 2010 con un porcentaje de 78.85 y en el año 2011 incremento el puntaje a 80.91 mejora que fue



reconocida por el MINED, según nota del 5 de octubre de 2011 enviada al Rector Ing. Federico Miguel Huguet por parte de la Lic. Gloria Evelyn Hernandez gerente de educación permanente de jóvenes y adultos (fueron 11 implementadoras evaluadas). Los aspectos evaluados son: desempeño al estudiante, desempeño docente tutor y coordinador de sede, gestión institucional, satisfacción y equidad. En el año 2012 no hubo evaluación G. SOBRE LA DEDUCCION DE RESPONSABILIDADES 14. Adicionalmente se aclara que el señalamiento hacia mi poderdante Reina Elizabeth Duran de Alvarado no procede para el año 2010, ya que en ese momento ella no tenía la responsabilidad de la coordinación general del proyecto, lo que puede constatarse en los informes técnico financieros finales (anexo 20: portadas de los informes técnicos financieros finales<sup>9</sup>. Esta es una falencia sustancial que no fue verificada en la auditoria, lo que conlleva a desvincular a mi poderdante de responsabilidad del reparo uno, como tampoco corresponderá en los años 2011 y 2012, por las razones esgrimidas en este escrito. 15. Para los años 2011 y 2012 donde mi cliente si ejerció las funciones de coordinación de proyecto se establece una estructura organizativa con delegación de funciones, en la que se establecen las responsabilidades para los coordinadores de sedes de reportar la deserción ( anexo 21, plan de trabajo del proyecto educación permanente de personas jóvenes y adulta 2012, página 10, numeral 4.1.6, párrafo 8, y en el plan de Trabajo para la implementación de las Modalidades Flexibles de Educación 2011, página 10, numeral 4.1.4, párrafo 7). Asimismo, se definen las funciones de los Técnicos de Registro Académico de Gestión de Sedes para la administración de tos expedientes y de) registro (**Anexo 21**, Plan de Trabajo del Proyecto Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas 2012, páginas 11 y 12, numeral 4.1.9; y en el Plan de Trabajo para la implementación de las Modalidades Flexibles de Educación 2011, página 11, numeral 4.1.7). Importante también aclarar que conforme a todo lo acá descrito los Coordinadores de Sedes como los Técnicos de Registro Académico de Gestión de Sedes también han cumplido con los lineamientos del MINED. H. **Basado en esta organización aprobada por MINED no es justo el señalamiento directo a hacia la persona de mi poderdante.** Conclusión Merece aclararse que la abundancia de documentos que se presenta como prueba de descargo se hubiera evitado si las personas que llevaron la auditoria hubieran aceptado que AUSENTISMO no es DESERCIÓN, parámetro que corresponde definir al MINED y al cual los auditores debieron haber Aceptado y comprendido. Lamentablemente al no comprenderse que DESERTOR es el estudiante que retira los documentos del expediente que se lleva en cada Sede, como lo califica oficialmente el MINED, a la Universidad no le quedó más que acatar los lineamientos del MINED Y es que no puede ser de otra manera: El ausentismo no es deserción porque el SISTEMA DE MODALIDADES FLEXIBLES implementado por el MINED permite al alumno con altos niveles de ausentismo la oportunidad de retornar, de lo contrario no se trataría de un programa educativo flexible. La incomprensión de los auditores de la Corte de Cuentas llegó al extremo que cuando se les ofreció mostrarles los controles sobre la deserción, no fue aceptado. Por lo tanto, se reiteró que la actuación de la Universidad Don Bosco como de mi poderdante, ha estado apegada a lo regulado por la reglamentación respectiva ya que, según se ha podido establecer con la prueba documental aportada, sí se llevó el control del registro y evaluación de la deserción estudiantil, lo cual está sustentado en los informes finales y convenios suscritos. De esta forma, se está demostrando,

desde el punto de vista legal, que en ningún momento ha existido algún tipo de infracción, que pueda ser objeto de reparo por ese honorable tribunal. Es por ello que confiando en vuestro alto sentido de justicia que como tribunal encargado de dirimir la controversia suscitada en relación a la legalidad de actos como el que nos ocupa, legalidad que ha sido justificada.” **Segundo Escrito**, fs. 1916: ““Que según lo compruebo con los documentos de Poder Judicial sustituidos a mi favor, soy apoderado de los señores ANTONIO BALMORE COREA MARTINEZ, conocido por ANTONIO BALMORE COREAS MARTINEZ, ANA ESTELA REYES DE REYES y ROBERTO ANTONIO FUENTES MEDRANO. Previo a exponer cada uno de los argumentos relativos la defensa del caso y contestar el emplazamiento, de modo eventual me permito formular preliminarmente la excepción de CADUCIDAD de la auditoría realizada, y solo en el evento que esta sea desestimada, se consignan los argumentos de defensa del fondo del caso. La formulación de los argumentos se realiza, en el presente escrito, de modo sistemático, adecuándolos a un orden que responda a la más estricta lógica jurídico-procesal y, por ello, están lógicamente condicionados; esto es, que sólo en el supuesto que se desestime o rechace la petición de CADUCIDAD es posible pasar al examen de la contestación del Reparó o fondo del asunto. Para decirlo de otra manera, en caso que se estime o acepte el primer punto de defensa sobre la CADUCIDAD de la auditoría, será innecesario pasar a analizar el resto de argumentos. Este modo de formulación de los argumentos se denomina principio de eventualidad o de acumulación eventual y está plenamente reconocido en nuestro sistema procesal civil, al grado que en algunos supuestos es obligatorio exponer así todos los argumentos de defensa de una posición procesal. A.- Caducidad de Atribuciones Administrativas. El artículo 95 de la Ley de la Corte de Cuentas expresamente DICE: “Las facultades de la Corte para practicar las acciones de auditoría, para exigir la presentación de la información financiera juntamente con la documentación sustentatoria y para expedir el informe de auditoría, caducarán en cinco años, contados a partir del 1 de enero del siguiente año al que tuvieron lugar las operaciones por auditarse”. Al igual que otras muchas instituciones y figuras de Derecho Administrativo, la figura de la CADUCIDAD fue inicialmente adoptada por la doctrina civilista al interpretar normas de derecho privado. La caducidad, al igual que la prescripción, es una forma de extinción de los derechos y de las acciones por el transcurso del tiempo, con la salvedad que la prescripción, fundamentada en una presunción de abandono del derecho, es susceptible de interrupción; en cambio la caducidad produce un efecto más radical: **TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO**, éste decae inexorablemente. En la doctrina y en la jurisprudencia se contemplan a veces casos de extinción de derechos por el transcurso del tiempo, en los cuales, a causa de la naturaleza del derecho, el plazo corre inexorablemente, sin que pueda ser detenido por actuación alguna, mientras no se ejercite la acción correspondiente. En este orden, las acciones o se ejercitan con éxito en tiempo hábil, o caducan inevitablemente. En el caso que se analiza, como explicaremos, el tiempo para llevar a cabo la auditoría ya caducó, según se infiere de la misma actuación de la auditoría realizada. La primera evidencia de caducidad lo constituye el mismo informe de auditoría Consignado en el Reparó Dos, en el encabezado del Cuadro que incorpora las partidas cuestionadas. Si bien se refieren a la contabilidad del Convenio 2011 con el MINED, el ajuste de cuentas se refiere al

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



*Proyecto EDUCAME — PAEFA 2005-2008. Para confirmar que NO se trata de un error, se observa en el calce del mismo cuadro de cuentas, la siguiente leyenda en letra pequeña: **Cuenta contable relacionada con proyectos del MINED, que viene de ejercicios anteriores y que presenta un ajuste en el ejercicio 2011.** Por otra parte, en la Nota de REF DA4-N° 202.4/15 que remitió el Director de Auditoría Cuatro, el 20 de febrero de 2015, a la Licenciada Ana Estela Reyes de Reyes, comunicándole del resultado de la auditoría, en el párrafo conclusivo se dice: En los comentarios vertidos por la administración se hace mención a lo siguiente: “se anexa copia del cheque de reintegro dado al Pagador General Auxiliar MINED Bienes y Servicios como producto de la liquidación del Proyecto PAEBA 2009”, sin embargo, dicho cheque no viene anexo a la documentación. En consecuencia, la información presentada no justifica o valida los ajustes realizados, ya que la administración no presenta documentación que respalde las diferencias identificadas entre las cuentas de pasivo y las cuentas en Bancos de Proyectos. Al hacer un ajuste a dichas cuentas, éste tendría que estar documentado, en dado caso si dichas diferencias vienen de ejercicio anteriores por malas aplicaciones contables, la Administración tendría que haber realizado antes de proceder a un ajuste, un análisis histórico del porqué de las diferencias, y de esa forma respaldar los registros. Por lo tanto se mantiene ya que el ajuste no cuenta con documentación de soporte que justifique.” El subrayado contiene una afirmación del auditor que dichas cuentas vienen de ejercicios anteriores, y que se debe a malas aplicaciones contables, pero de ningún modo se afirma que esas cuentas correspondan al Convenio o Proyecto auditado del 2011. En efecto y como se hizo saber a la Jefe de Equipo, Dirección de Auditoría Cuatro de la C de C, en respuesta a la observación de este mismo REPARO: Que durante los períodos 2004-2005 tiempo en el que se comenzó con los proyectos con el MINED se efectuaban las operaciones de salidas de cheques con la respectiva cuenta del proyecto, como ya se indicó, sin embargo hubieron operaciones como el pago del Impuesto sobre la renta de los honorarios del proyecto y la renta de los honorarios de la UDB que se cancelaron con un solo cheque emitido de la cuentas de la Universidad, pero para la liquidación de estos impuestos del proyecto hacia la UDB, solamente se hacían transferencias de banco a banco, y no se registraba en la parte de la cuenta de fondos en Administración, por consiguiente, LOS SALDOS DE ESTAS CUENTAS FUERON ACUMULÁNDOSE. Lo anterior analizado junto con la Auditoría Externa y la Administración de la Universidad, que en base a las liquidaciones efectuadas al MINED, las cuales son entregadas y verificadas en las oficinas del MINED contra los registros de la cuenta bancaria del proyecto, era necesario llevar las cuentas de Fondos en Administración saneada, por lo tanto se procedió al registro para la depuración de dicha cuenta. Como atenuante que no se trató de una decisión de la administración de la Universidad sino que se hicieron las consultas técnicas con los auditores, presento como PRUEBA DE DESCARGO la Certificación de los Contadores Públicos y Auditores Externos de la Universidad Don Bosco, Navarro Guevara y Asociados, extendida el 29 de mayo de 2015, en la que se relaciona: “Que dentro de los procedimientos de revisión efectuados se verificaron los movimientos contables de las transferencias de fondos efectuados por el Ministerio de Educación durante el año 2009, asignadas a los proyectos: Proyecto MINED/implementación de las Modalidades Flexibles de Educación y Proyecto MINED/Educación Permanente de Personas Jóvenes y*

Adultas, habiéndose comprobado que a dicha fecha las cuentas de control de Fondos en Administración de ambos proyectos arrastran operaciones de años anteriores (2005 al 2008), implicando por consiguiente que a la fecha de cierre del año 2009, los saldos de las cuentas de control en el pasivo de los proyectos antes citados están sobrevaluados," Si bien se trata de un error en la aplicación de las cuentas y subcuentas del proyecto, lo cierto es que la Cuenta de Control de Fondos del Convenio 2011, refleja la acumulación de SALDOS de ejercicios pasados, en este caso del 2005 al 2008. En el Informe de Auditoría agregado a este proceso y que sirve de base para iniciar el Juicio de Cuentas, claramente se relaciona que la administración de la Universidad sí hizo del conocimiento de los auditores esta situación, ante lo cual los auditores de la Corte de Cuentas se limitaron a decir que como su objetivo era la auditoría de los Convenios con el MINED del 2010 al 2011, estaban inhabilitados para analizar ejercicios pasado. Queda claro pues que las cuentas objeto del REPARO DOS se refiere a ejercicios pasados al 2010, por lo que en base al artículo 95 de la Ley de la Corte de Cuentas pido se declare la Caducidad de atribuciones administrativas, en vista que la Corte de Cuentas ya no tenía facultades para llevar a cabo la auditoría por haber transcurrido más de CINCO AÑOS desde la fecha en que tuvieron lugar las operaciones auditadas .B.- Contestación y alegatos de fondo. Solo en el evento que se desestime la caducidad alegada se pasa a formular los argumentos y razones del fondo del asunto. Mis poderdantes han sido emplazados para responder por el Reparó DOS, así: "REPARO DOS. (Hallazgo 2) AJUSTES POR \$125,235. APLICADOS A CUENTAS DEL PROYECTO, SIN DOCUMENTACIÓN QUE LOS JUSTIFIQUE. Consta en el informe de auditoría, que se determinó que las cuentas que registraban la obligación por los fondos que la Universidad recibía del Ministerio de Educación (MINED), se ajustaron por CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO \$125,235.08), contra cuentas de resultado, sin la documentación que los justificara o validara; y se argumentó que se inobserva los Artículos 1 Inciso Segundo y 66 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación (MINED) y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA); la Cláusula Segunda del Convenio entre el Estado y el Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación y la Universidad don Bosco, Proyecto "Implementación de las Modalidades Flexibles de Educación" 2011; el Romano II, Normativa General del Funcionamiento, literal A), numerales 1) y 3), y literal E), numeral 1) de las Disposiciones Generales sobre la Administración de Recursos Financieros transferidos a las Instituciones Subsidiadas; el Romano V. Administración Contable y Liquidaciones Parcial y Finales del Cupo Escolar, en su literal 8), Numerales 9) y 10), y literal c) del documento "Fundamentación y Lineamientos para la Administración, Ejecución y Liquidación de los Cupos Escolares de los diferentes Programas del Plan Nacional de Educación 2021, a través de instituciones Proveedoras de Servicios Educativos IPS'E". En este sentido deberán responder por el presente Reparó los señores: Licenciado Antonio Balmore Corea Martínez, Director Administrativo Financiero; Licenciada Ana Estela Reyes de Reyes, Contadora, y Licenciado Roberto Antonio Fuentes Medrano, Encargado Financiero del Proyecto." Que por este medio vengo ante su digna Autoridad a desvirtuar los señalamientos efectuados durante la etapa administrativa por los señores Auditores designados por esa Honorable Institución y que

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



elaboraron el informe el Examen Especial. Ante todo contesto el emplazamiento en sentido NEGATIVO por no ser cierto los hechos que constituyen el reparo que se le hacen a mis poderdantes. Por otra parte, se le informa a este honorable tribunal que la Universidad Don Bosco fiel al cumplimiento del Convenio entre el Estado y el Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación y la Universidad Don Bosco, proyecto "Implementación de las modalidades flexibles de educación" 2011. Cláusula Novena. Administración y Desembolsos donde se establece que: "la entidad ejecutora administrará los fondos en una cuenta corriente exclusiva del proyecto, abierta a nombre de la Institución, y los destinará exclusivamente para los fines establecidos en este convenio de cooperación y que la entidad se compromete a llevar registros contables formales. Así como en cumplimiento de Las Disposiciones Generales Sobre la Administración de Recursos Financieros Transferidos a las Instituciones subsidiadas, acató estas disposiciones. Durante el año 2011 se manejó como cuenta del proyecto, la cuenta corriente No. 015301000001850 del Banco Citibank de El Salvador, S.A. denominada Institución Salesiana CTA. UNIVERSIDAD DON BOSCO PROYECTOS con código contable 1101-000-000-000-002-003-016-08 en la cual se encuentran registrados los desembolsos recibidos y las erogaciones de todos los gastos relacionados al proyecto hasta el 26 de mayo de 2011. A partir del 27 de mayo del mismo 2011 se designó como cuenta del proyecto, la cuenta No. 015301000014395 del Banco Citibank de El Salvador, S.A. denominada Universidad Don Bosco — Proyectos con código contable 1101-000-000-000-002-003-016-70 en la cual se encuentran registrados los desembolsos recibidos y las erogaciones de todos los gastos relacionados al proyecto hasta el cierre de la liquidación del 2011. El total de estos gastos fue liquidado en el "Informe Financiero del Uso de Fondos por Desembolso Recibido" presentado a la Dirección Nacional de Educación, según dicta el convenio, en el cual a su vez se detalla el monto dado en concepto de reintegro de fondos que corresponde a economías y ahorros generados cumpliendo en este sentido lo que se menciona en el documento "Fundamentación y lineamientos para la administración, ejecución y liquidación de los cupos escolares de los diferentes programa del Plan Nacional de Educación 2021, a través de Instituciones Proveedoras de Servicios Educativos IPS'E" a los cuales hace referencia el REPARO DOS. Los documentos presentados al auditor que hizo el análisis, tales como el Convenio 2011, el cuadro que contiene "**Informe del Uso de los Fondos por Desembolsos Recibidos ENERO — DICIEMBRE 2011**", "**Informe Detalle del Gastos Por Desembolso Recibido ENERO — DICIEMBRE 2011**" e "**Informe de Gasto por Rubro de Agrupación ENERO — DICIEMBRE 2011**", son prueba fiel de que el uso de los fondos provenientes de los desembolsos del MINED ha sido exclusivamente para la ejecución del proyecto en mención donde se ha garantizado que cada una de las operaciones quede registrada en el sistema contable de la Institución como puede verificarse en las conciliaciones bancarias. Después de manifestar el uso, control, administración y liquidación de los fondos desde la cuenta bancaria que supone el uso del efectivo y la cual es requisito que dicta el Convenio MINED-DNE-13/2011 y a la vez es el objeto de la Auditoría de la Corte de Cuentas, se les explicó a los auditores la figura de la cuenta Fondos en Administración: la Universidad Don Bosco reconoce como parte de sus pasivos dentro de la cuenta Fondos en Administración los desembolsos dados por el MINED para la ejecución de los Proyectos, lo anterior es para cumplir con la revelación razonable



Handwritten signature and scribbles.

de las cifras ya que al estar ya cuenta bancaria como parte del Activo Circulante de la institución, también debe reconocerse como parte del Pasivo. Esta cuenta en el Pasivo debe disminuir a medida disminuye la cuenta bancaria del proyecto donde se registran directamente las entradas y salidas de efectivo. Para el cierre contable del año 2011 se identificó que las cuentas: Cuenta 2109-000-000-000-04-11S-041 Proyectos — PAEBA Cuenta 2109-000-000-000-054-016-041 Proyectos Edúcame Ambas presentaban un saldo diferente a su contraparte la cual es la cuenta bancaria asignada: No. 015301000001623-PAEBA, y No. 0153010000014395-Edúcame. Por tal motivo y considerando que las liquidaciones de estos proyectos fueron presentadas ante la Dirección Nacional de Educación se decidió correr un ajuste para que las cifras presentadas en el Pasivo de la Institución revelaran cifras correctas y razonables. Las cuales fueron determinadas bajo la premisa de que las liquidaciones tanto del Proyecto PAEBA en 2009 y la liquidación del Proyecto “Implementación de las Modalidades Flexibles de Educación 2011 habían sido presentadas y documentadas a satisfacción. Como prueba de la liquidación del Convenio 2011 PRESENTO COMO INDICIO DE PRUEBA, fotocopias de los documentos que ya fueron entregados a los auditores de la Corte de Cuentas, así: • “Informe del Uso de los Fondos por Desembolsos Recibidos ENERO — DICIEMBRE 2011”, • “Informe Detalle del Gastos Por Desembolso Recibido ENERO — DICIEMBRE 2011” • “Informe de Gasto por Rubro de Agrupación ENERO — DICIEMBRE 2011” • Carta de Reintegro por \$4,233.77 hecho por UDB a MINED el 7 de febrero de 2012. Según se colige de esos documentos, la Universidad recibió \$400,138.01 que consiste en el Monto de Recursos Transferidos por MINED, según cláusula OCTAVA del Convenio 2011, y se gastó y liquidó \$395,904.24 quedando un saldo remanente de \$4,233.77 valor último que fue reintegrado el 7 de febrero de 2012 al MINED, quedando SALDO CERO. De aquí se concluye que NO PUEDE HABER NINGÚN PERJUICIO ECONÓMICO EN CONTRA DEL ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN porque el monto del Proyecto fue liquidado satisfactoriamente, por lo que no puede existir Responsabilidad Patrimonial, artículo 55 de la Ley de la Corte de Cuentas, en contra de mis poderdantes, lo que pido así se declare. Ahora bien, el REPARO DOS relativo a ajustes por \$125,235.08 aplicados a cuentas del proyecto, sin documentación que los justifique, como ya se dijo en el alegato de la caducidad, tiene su origen en partidas contables mediante las cuales se regularizan saldos de los años 2005 al 2008 de las subcuentas cuentas de pasivo mediante las cuales se controlaban internamente los proyectos. Estas operaciones contables no han significado un manejo inapropiado de los fondos transferidos, ya que estos fueron controlados a través de cuentas bancarias específicamente creadas en dichos años (2005 al 2008), sino más bien, regularizaciones en los procedimientos contables de las subcuentas de pasivo que no se habían efectuado en el momento específico de hacer las liquidaciones respectivas de los proyectos administrados en los citados años (2005 al 2008). Es importante mencionar, que de conformidad a lo expresado en Certificación de la cuenta contable de control de Fondos en Administración por la Firma de Auditores Externos que auditó las cifras contables de la Universidad Don Bosco al 31 de diciembre del año 2009, los valores saneados en el año 2011 en las cuentas de pasivo, corresponden a años anteriores al cierre del año 2009. Por otra parte, como perfectamente puede apreciarse en lo expuesto en el apartado “LA COMPROBACION DEL ADECUADO CONTROL DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



EL MINISTERIO DE EDUCACION A LA UNIVERSIDAD DON ROSCO, POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE”, el equipo de auditores designados no ha demostrado en su Informe de auditoría, de qué manera dichas regularizaciones contables mencionadas HAYAN AFECTADO LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS DE CONTROL APLICADOS POR LA UNIVERSIDAD DON BOSCO a las transferencias y liquidación de proyectos ejecutados durante el periodo para el cual fueron nombrados dichos auditores. Por lo expuesto, el REPARO DOS: AJUSTES POR \$125,235.08 APLICADOS A CUENTAS DEL PROYECTO, SIN DOCUMENTACION QUE LOS JUSTIFIQUE, señalado en el INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION A LA UNIVERSIDAD DON BOSCO, POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, es improcedente por estar fuera del alcance de lo señalado en el Auto de Designación de la Auditoría, y en consecuencia procede pedir se exonere de Responsabilidad Administrativa, artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas a mis poderdantes.” mediante auto de **fs. 1937**, emitido a las quince horas y treinta minutos del día tres de septiembre del presente año, se tuvo por parte al peticionario y se ordenó incorporar la documentación aportada.

**V-** Por medio del auto de **fs.1937**, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término legal, conforme al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de La República, la cual fue evacuada, a **fs.1940**, por la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, quien en lo conducente manifiesta: *“RESponsabilidad Administrativa. REPARO UNO FALTA DE CONTROL PARA EL REGISTRO Y EVALUACION DE LA DESERCIÓN ESTUDIANTIL. En el presente reparo atribuido a la DOCTORA REINA ELIZABETH DURAN DE ALVARADO, en el escrito de contestación del pliego de reparos deja de manifiesto acciones realizadas específicamente al control para el registro y evaluación de la deserción, las cuales son posteriores a la auditoría realizada, Por lo tanto la existencia del hallazgo se confirma. REPARO DOS. AJUSTES POR \$125,235.08 APLICADOS A CUENTAS DEL PROYECTO SIN DOCUMENTACION QUE LOS JUSTIFIQUE. Al respecto los servidores refieren contestar en sentido negativo la determinación del reparo, alegando en sus argumentos en un primer momento la caducidad, luego expresan que las acciones objeto de observación por parte de equipo auditor: “no han demostrado de qué manera dichas regulaciones contables HAYAN AFECTADO LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS DE CONTROL APLICADOS POR LA UNIVERSIDAD DON BOSCO a las trasferencias y liquidación de proyectos ejecutados durante el periodo para el cual fueron nombrados dichos auditores.” Ante tal situación esta representación fiscal opina que la observación determinada en el pliego de reparos se mantiene en el sentido que no presentan documentación de soporte que justifique los ajustes. Por consiguiente el hallazgo se confirma. Es de hacer mención que en base al art. 69 Inc. 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica a esta representación fiscal se le otorga audiencia con el fin de emitir su opinión jurídica en cuanto a los argumentos y pruebas*

presentadas por los cuentadantes, en el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, opinión que es basada en el principio de legalidad Art. 11 y 12 de la Constitución de la Republica, es decir que toda acción atribuible a los reparados tiene que fundarse en las respectivas leyes, normas de acuerdo a cada caso, aprobadas con anterioridad a los hechos que se les atribuyen, y como Defensor de los Intereses del Estado en base al art. 193 No 1 de la Constitución. Considero que con los argumentos presentados no desvanecen los reparos, debido a que la Responsabilidad Administrativa se deviene del incumplimiento a lo previamente establecido, en la Ley de la corte de Cuentas de la República, ya que la conducta señalada a los reparados es de inobservancia a la ley, que adecua a lo establecido en el art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la republica que dice....” La Responsabilidad Administrativa de los servidores públicos, deviene por inobservancias a las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales”; por tanto, en conocimiento de ello solicito una sentencia condenatoria, en base al art. 69 de la ley de La Corte de Cuentas de la Republica. ””””. A través de la resolución emitida a las ocho horas y treinta minutos del día once de septiembre de dos mil quince, de **fs. 1942**, se tuvo por evacuada la audiencia conferida y se ordenó traer el presente Juicio de Cuentas para sentencia.

**VI-** Luego de analizadas las explicaciones brindadas, documentación aportada y la opinión fiscal, ésta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en los Reparos siguientes: **REPARO UNO**, bajo el Titulo: **“FALTA DE CONTROL PARA EL REGISTRO Y EVALUACION DE LA DESERCIÓN ESTUDIANTIL”**. Referente a que la Universidad Don Bosco, no implementó controles para el registro y evaluación de la deserción en el programa denominado: **“Implementación de las Modalidades Flexibles de Educación (2010-2011)/ Educación Permanente para Personas Jóvenes y Adultas (2012)”**, por lo cual no fue posible determinar el porcentaje de deserción, aun cuando los registros revelaban ausencias significativas de los participantes. Reparo atribuido a la Doctora **REINA ELIZABETH DURAN DE ALVARADO**, Coordinadora General. y **REPARO DOS**, bajo el Titulo: **“AJUSTES POR \$125,235.08 APLICADOS A CUENTAS DEL PROYECTO, SIN DOCUMENTACION QUE LOS JUSTIFIQUE”**. En cuanto a que las cuentas que registraban la obligación por los fondos que la Universidad recibía del Ministerio de Educación (MINED), se ajustaron por **CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS \$125,235.08**, contra cuentas de resultado, sin la documentación que los justificara ó validara. Reparo atribuido a los Licenciados **ANTONIO BALMORE COREA MARTINEZ** conocido por **ANTONIO BALMORE COREAS MARTINEZ**, Director Administrativo Financiero; **ANA ESTELA REYES DE REYES**, Contadora y **ROBERTO ANTONIO FUENTES MEDRANO**, Ex Encargado

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Financiero del Proyecto. Sobre lo cuestionado en el **Reparo Uno**, el Licenciado **Jaime Ernesto Quintanilla Henríquez**, en defensa de su poderdante Doctora Reina Elizabeth Duran de Alvarado, argumenta entre otros aspectos, que la universidad cumplió con lo estipulado en los convenios suscritos entre el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación y dicha institución educativa, durante los años dos mil diez, dos mil once y dos mil doce. De igual manera, alega que fue hasta el año dos mil trece, que el MINED, estableció oficialmente los medios de control de Deserción de la población de estudiantes y que la universidad si había implementado controles en el tema de deserción, haciendo referencia dicho profesional, a las nóminas de Coordinadores por cada convenio, detallando que para dos mil diez y dos mil once, eran dieciocho Coordinadores y para dos mil doce, se contaba con veinte. Asimismo, acota que los controles implementados, fueron aprobados por el MINED, no existiendo según el apoderado, deserción mayor al cinco por ciento. Por otra parte, siempre en el marco de la defensa técnica de su representada, argumenta que debe hacerse la diferencia entre ausentismo y deserción, mencionado que esto último, corresponde al hecho que el estudiantado haya retirado sus documentos de la sede por diferentes motivos. En ese contexto, señala que la universidad implementó un mecanismo para disminuir el impacto del porcentaje de deserción establecido, el cual consistió en incrementar el número de matrículas. Aunado a ello, sostiene que su representada no fungió en dos mil diez, como Coordinadora General. Como prueba de descargo ha presentado la documentación de fs. 50 al 1915. Referente a lo imputado en el **Reparo Dos**, dicho apoderado en defensa de los reparados Antonio Balmore Corea Martínez, Ana Estela Reyes de Reyes, y Roberto Antonio Fuentes Medrano, sostiene que se le dio fiel cumplimiento a lo pactado en el Convenio de dos mil once, en su cláusula novena, en cuanto a que la unidad ejecutoria administraría los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a nombre de la institución y estos serían destinados exclusivamente para los fines de dicho convenio de cooperación, comprometiéndose a llevar Registros Contables formales. En ese orden de ideas, hace referencia de los números de cada una de las cuentas bancarias con sus respectivos códigos contables, correspondientes a dos mil once, señalando que en ellas se encuentran registrados los desembolsos recibidos y las erogaciones de todos los gastos relacionados al proyecto, hasta el cierre de la liquidación de dicho año dos mil once. Acota además, que el total de gastos fue liquidado en el Informe Financiero del Uso de Fondos por desembolso recibido, presentado a la Dirección Nacional de Educación, de acuerdo a lo dictado en el convenio, en donde a su vez, asegura que se detallaba el monto en concepto de reintegro correspondiente a economías y ahorros generados. Por otra parte, enfatiza dicho profesional, que la universidad reconocía como parte de sus pasivos dentro de la "Cuenta Fondos en Administración", los desembolsos dados por el MINED, para la ejecución de los proyectos



y que la finalidad de ello, fue para cumplir con la revelación razonable de las cifras, debido a que la cuenta bancaria era parte del activo circulante de la institución, por lo cual también debía reconocerse como parte del pasivo, siendo que dicha cuenta en el pasivo debía disminuir a medida que lo hacía la cuenta bancaria del proyecto, en donde se registraban directamente las entradas y salidas en efectivo. En ese orden de ideas, señala que no existió perjuicio económico alguno en contra del Estado, acotando que en lo relativo a los ajustes aplicados a cuentas del proyecto, sin documentación de respaldo, que señaló el auditor, ello tiene su origen en partidas contables mediante las cuales se regularizarían saldos de los años dos mil cinco y dos mil ocho de las subcuentas de pasivo, en las que se controlaban internamente los proyectos y que no se habían efectuado al momento de realizarse las liquidaciones de los proyectos administrados en dichos años. En el mismo contexto de la defensa de sus poderdantes, el Licenciado Quintanilla Henríquez, expresa que en auditoria externa realizada a la universidad, consta que se examinaron las cifras contables al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, en donde se reflejan los valores saneados en dos mil once, en las cuentas de pasivo, correspondientes a años anteriores al cierre de dos mil nueve. Como prueba de descargo ha presentado el documento de fs. 1936. Por su parte, el **Ministerio Público Fiscal**, al emitir su opinión de mérito, señala en cuanto al **Reparo Uno**, que a través de la contestación del Pliego de Reparos, se manifestó que la reparada realizó acciones específicamente sobre el control para el registro y evaluación de la deserción, pero que éstas fueron posteriores, razón por la cual el reparo debe mantenerse. En lo tocante al **Reparo Dos**, la Representación fiscal enfatiza que los reparados no aportaron documentos de soporte de los ajustes contables que aseguran haber efectuado, por lo que debe confirmarse la responsabilidad atribuida. En ese orden de ideas, **ésta Cámara** considera conforme a derecho pronunciarse en dos aspectos: **a)** En cuanto a la defensa ejercida por la parte reparada y **b)** Respecto a la determinación de la Clase de Responsabilidad Administrativa y la aplicación del principio rector de tipicidad. Así las cosas, se tiene lo siguiente: **a) Reparo Uno**, respecto a la estrategia de defensa, ésta fue realizada mediante una amplitud de argumentos que en su mayoría el apoderado de la reparada, logró respaldar con prueba documental, demostrando las condiciones establecidas en los respectivos Convenios, en lo tocante a la deserción de los estudiantes en los programas a ejecutar, así como la normativa o instrucciones giradas por el MINED, para tal efecto; y las acciones realizadas por la institución educativa, como mecanismo alternativo para reflejar el porcentaje de deserción permitido, de lo cual se colige, que existieron las acciones necesarias en consonancia con lo establecido en las herramientas normativas. Por otra parte, cabe acotar, que el auditor no determinó de manera precisa, si el porcentaje de alumnos que reflejó como deserción, correspondía a población que había retirado sus documentos o atestados, limitando así la posibilidad de incorporarse

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



nuevamente al plan de estudios, o si esto únicamente se trataba de ausentismo por diferentes causas, ya que en la condición del hallazgo, enuncia ausencias significativas de los participantes, lo cual no les restringía el derecho de continuar sus estudios, que corresponde al fin ulterior perseguido. En lo relacionado al **Reparo Dos**, la defensa se constituyó en dos posiciones, la primera en alegar la caducidad de las acciones de auditoría y la segunda en brindar explicaciones sobre lo cuestionado. En ese orden de ideas, respecto a la caducidad alegada, ésta fue declarada sin lugar por medio del auto de fs. 1937, ya que con base a lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la facultad para ejercer dichas acciones caducaría en enero de dos mil dieciséis, sin soslayar, que corresponde al Presidente de ésta Corte declararla. Sobre la segunda posición de la defensa, ésta se instituyó en argumentos encaminados a controvertir la condición reportada por el auditor, asegurando que sus representados dieron fiel cumplimiento a lo contenido en los Convenios, en referencia al manejo de cuentas bancarias exclusivas para la administración y control de los fondos a erogarse en los proyectos. De igual manera, han explicado el origen de la falta de documentación que justificara la aplicación de ajustes a cuentas del proyecto, originada por la regularización posterior de saldos de las subcuentas de pasivos de los años dos mil cinco a dos mil ocho, debido a que los desembolsos del MINED, para la ejecución de los proyectos, eran consideradas dentro del activo circulante de la institución educativa, reconocido como parte del pasivo que disminuiría a medida que se registraran las entradas y salidas de efectivo, incorporando como prueba documental de descargo una copia que fue confrontada con su original, de la certificación extendida por una firma de auditoría externa, en la que se refleja que en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en la cuenta de pasivo "Fondos Recibidos para la Ejecución de proyectos con un valor de \$475,680", se verificaron los movimientos contables de las transferencias de fondos efectuados por el MINED, asignados a determinados proyectos y que a esa fecha las cuentas de Control de fondos en Administración, arrastraban operaciones de años anteriores (dos mil cinco al dos mil ocho), lo que implicaba que a la fecha de cierre de dos mil nueve, los saldos de las cuentas de control en el pasivo de los proyectos estaban sobrevaluadas. A tenor de lo antes descrito, los Juzgadores establecen que están debidamente demostradas las razones que generaron la condición reportada por la auditoría, que tuvo su origen en ajustes posteriores, lo cual en materia contable es permitido. Y **b)** Respecto a la determinación de la Clase de Responsabilidad Administrativa y la aplicación del principio rector de tipicidad en el presente caso, es conforme a derecho instituir, que de conformidad al Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Responsabilidad Administrativa, será aplicable a los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, por inobservancia de las disposiciones legales



y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales que les competen en razón de su cargo, la cual es sancionada con multa; en tal sentido, la norma invocada, define específicamente al sujeto sobre el cual recae tal responsabilidad, cuya condición sine qua non es tener la calidad de funcionario o empleado del sector público, definido éste en el Art. 110 de la Ley de ésta Corte, que literalmente reza: *“Para los efectos de esta Ley, el sector público comprende: 1) Los Órganos e instituciones establecidas, de conformidad a la Constitución y sus dependencias; 2) Las instituciones autónomas estatales y sus dependencias; 3) Las entidades de derecho público creadas por Ley o derecho ejecutivo; 4) Las sociedades o empresas cuyo capital esté integrado en el ciento por ciento de aportes de las entidades y organismos determinados en los Numerales anteriores”*, así las cosas, se tiene que en el caso sub judice, los reparados no tienen la calidad establecida en la norma para determinárseles ésta clase de responsabilidad, por tratarse de empleados de una institución educativa de carácter privado, la cual fue objeto de auditoría en el marco de la ejecución de convenios específicos financiados con fondos GOES, en cumplimiento a la jurisdicción de éste organismo superior de control determinada en el Art. 3 de la citada Ley, por lo que si el resultado de la auditoría hubiese sido la disminución injustificada de dichos fondos, lo procedente era determinar la Clase de Responsabilidad Patrimonial y por esta si responden tanto los servidores públicos, como terceros; sin embargo, el auditor reportó hallazgos por supuestos incumplimientos de carácter administrativo, que más bien hubiesen sido enfocados a la institución del Estado que suscribió el Convenio y que debía supervisar y tomar las acciones previas necesarias para evitar o minimizar el impacto ocasionado por errores u omisiones en la ejecución que le correspondía a la parte privada. En tal sentido en aplicación del principio de tipicidad, determinado en la doctrina y en la jurisprudencia como una derivación fundamental del principio de legalidad dentro del ámbito del derecho administrativo sancionador, que establece que no puede haber sanción alguna sin la existencia del supuesto hecho que enuncie en forma clara, precisa e inequívoca la conducta prohibida y su consecuencia jurídica, los Suscritos Jueces concluyen que los ***Reparos Uno y Dos, no subsisten.***

**POR TANTO:** De conformidad a los Arts. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA: I-DECLARASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, consignada en los **REPAROS UNO Y DOS**, según corresponda a cada reparado en el Pliego de Reparos en atención a las razones expuestas en el Romano VI de la presente Sentencia; y en consecuencia **ABSUELVESE** a los señores: **REINA ELIZABETH**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DURAN DE ALVARADO, ANTONIO BALMORE COREA MARTINEZ o ANTONIO BALMORE COREAS MARTINEZ, ANA ESTELA REYES DE REYES y ROBERTO ANTONIO FUENTES MEDRANO del pago de la multa; y II- Apruébase la gestión de los reparados citados en el Romano I del presente fallo, en los cargos y período establecido, con relación al Examen de Auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas y en consecuencia extiéndaseles el finiquito de Ley.

NOTIFIQUESE.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ante mí,

*[Handwritten signature]*

Secretario de Actuaciones



JC-CI-005-2015-3

p.l.h.f

REF. FISCAL: 68-DE-UJC-18-2015



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las once horas y once minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil quince, que corre agregada de folios 1945 a folios 1955 del presente Juicio, declárase ejecutoriada.

**NOTIFIQUESE.**



*Ante mí,*

*Secretario de Actuaciones.*



**JC-005-2015-3**

REF. FISCAL: 68-DE-UJC-18-2015.  
p.l.h.f